

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

“El hurto simple en el Perú: análisis jurídico, factores sociales y propuestas de mejora en la aplicación de la ley penal”

AUTOR:

Bach. Flores Ramos, Eriberto

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

ASESOR:

Abg. Castillo Figueroa, Carlos Francisco

ID ORCID: 0009-0009-6953-651X

DNI: 09530087

LIMA-PERÚ

2026

INFORME DE SIMILITUD

Nº044-2026-UPCI-FDCP-REHO-T

A : MG. HERMOZA OCHANTE RUBEN EDGAR
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:
BACHILLER FLORES RAMOS, ERIBERTO

FECHA : Lima, 15 de mayo de 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: **"EL HURTO SIMPLE EN EL PERÚ: ANÁLISIS JURÍDICO, FACTORES SOCIALES Y PROPUESTAS DE MEJORA EN LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL"**, presentado por el Bachiller **FLORES RAMOS, ERIBERTO**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 12%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución Nº 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes.

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,


.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

*Resultado de similitud

Dedicatoria

Esta investigación se la dedico con mucho cariño al recuerdo de mis padres, a quienes daré eternas gracias por haberme colocado en el camino del conocimiento y haberme formado como hombre para enfrentar la vida.

Eriberto Flores Ramos

Agradecimiento

Quiero agradecer a mi esposa e hijos, por haber estado conjuntamente conmigo a lo largo de mis pruebas y haberme dado el aliento necesario para coronar con éxito este logro académico.

Eriberto Flores Ramos

Declaración de Autoría

Nombres : ERIBERTO
Apellidos : FLORES RAMOS
Código : 1401000451
DNI : 17543350

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Jesús María, abril del 2026.

Índice

Caratula.....	1
Informe de Similitud.....	2
Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Declaración de autoría.....	5
Índice.....	6
Introducción.....	7
 CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional.....	 10
1.1. Título y descripción del trabajo.....	10
1.2. Objetivo de trabajo.....	10
1.3. Justificación.....	14
 CAPITULO II.- Marco Teórico.....	 19
2.1. Concepto y tipificación del hurto simple.....	19
2.2. Contexto histórico y evolución legislativa.....	22
 CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas.....	 27
3.1. Factores sociales asociados al hurto.....	27
3.2. Análisis de la doctrina jurídica sobre el hurto simple y casos relevantes en la jurisprudencia peruana.....	32
 CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos.....	 40
Conclusiones.....	47
Recomendaciones.....	52
Referencia bibliográfica.....	57
Anexos.....	66
Evidencia de similitud digital.....	66
Autorización de publicación en el repositorio.....	70

INTRODUCCION

El hurto simple constituye uno de los delitos patrimoniales más frecuentes y socialmente relevantes en el Perú contemporáneo, su persistencia y complejidad exigen un análisis integral que abarque tanto el marco jurídico como los factores sociales y económicos que lo alimentan, así como una revisión crítica de la respuesta institucional y propuestas de mejora en la aplicación de la ley penal.

El hurto simple, tipificado en el artículo 185 del Código Penal peruano, representa una de las principales amenazas a la seguridad ciudadana y al orden social en el Perú actual; según datos oficiales de la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), más de las denuncias por delitos contra la mitad patrimonio corresponden a hurto, alcanzando el 53,5% del total en 2025, mientras que la tasa de victimización por delitos patrimoniales se mantiene elevada y la percepción de inseguridad ciudadana supera el 86%.

Esta problemática no solo afecta la convivencia y la confianza en las instituciones, sino que también revela profundas desigualdades y desafíos estructurales en la sociedad peruana; desde el punto de vista jurídico, el hurto simple se configura como el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble ajeno, sin mediar violencia o intimidación, sancionado con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.

La doctrina nacional, representada por autores como Bramont-Arias Torres (2002), García Caveró y Salinas Siccha (2023), enfatiza la importancia de la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad en la configuración del delito, así

como la necesidad de distinguirlo de figuras afines como el robo o la apropiación ilícita; la jurisprudencia de la Corte Suprema, a través del Acuerdo Plenario 4-2011/CJ-116 y sentencias emblemáticas como la Casación 301-2011 y la RN 2212-2017, ha precisado los elementos diferenciadores y los criterios para la aplicación de la ley penal

Sin embargo, el fenómeno del hurto simple no puede comprenderse cabalmente sin considerar los factores sociales y económicos que lo condicionan; en 2024, la pobreza monetaria afectó al 27,6% de la población peruana, es decir, a más de 9,4 millones de personas, mientras que la tasa de desempleo alcanzó el 5,5% en el primer trimestre de 2025 y la informalidad laboral supera el 65% en áreas urbanas; el coeficiente de Gini, indicador de desigualdad, se mantiene en torno a 0,43–0,44, reflejando una distribución inequitativa de la riqueza; en ese sentido, diversos estudios han demostrado la evaluación entre estos factores y la incidencia de delitos patrimoniales, evidenciando que la criminalidad es, en gran medida, una manifestación de las carencias y exclusiones estructurales.

El análisis criminológico del hurto simple en el Perú se enriquece con la aplicación de teorías como la anomia de Merton, que explica la criminalidad como resultado de la desorganización social y la falta de oportunidades legítimas; la teoría de la elección racional, que interpreta el delito como una decisión calculada ante la baja percepción de riesgo y la alta oportunidad; y la criminología crítica, que subraya el papel de la desigualdad y la selectividad penal en la criminalización de los sectores más vulnerables.

A nivel institucional, el Perú enfrenta serios desafíos en la persecución y sanción del hurto simple; la impunidad, la saturación del sistema judicial y la baja severidad de las penas contribuyentes a la reincidencia ya la percepción de inseguridad; estas dificultades no son exclusivas del contexto nacional, sino que se replican en otros países latinoamericanos como Colombia, Bolivia y Ecuador, donde la debilidad institucional, la corrupción y la falta de recursos obstaculizan la eficacia de las políticas de prevención y control del delito.

En este contexto, la presente tesis tiene como objetivo principal analizar de manera integral el hurto simple en el Perú, abordando su configuración jurídica, los factores sociales y económicos que inciden en su prevalencia, y las limitaciones del sistema penal en su tratamiento; asimismo, se propone formular propuestas de mejora orientadas a fortalecer la prevención, la persecución penal y la reinserción social, en línea con las mejores prácticas comparadas y los estándares internacionales de derechos humanos.

La estructura de la investigación se organiza en cuatro capítulos: el primero examina el marco legal y doctrinal del hurto simple; el segundo analiza los factores sociales y económicos asociados; el tercero evalúa los desafíos institucionales y la respuesta penal; y el cuarto presenta propuestas de reforma y mejora en la aplicación de la ley penal.

CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

1.1. Título y descripción del trabajo

Título del Trabajo

La presente investigación la he denominado: La protección de los derechos del menor en los procesos de divorcio.

1.2. Objetivo del presente trabajo

El hurto simple, como uno de los delitos patrimoniales más comunes en el Perú, plantea desafíos significativos tanto en el ámbito jurídico como en el social, esta tesis busca abordar de manera integral esta problemática, considerando no solo el marco normativo y doctrinal, sino también los factores sociales y económicos que inciden en su prevalencia, así como las limitaciones del sistema penal en su tratamiento

Objetivo General

El objetivo principal de esta tesis es analizar de manera integral el delito de hurto simple en el Perú , considerando su configuración jurídica,

los factores sociales y económicos que lo condicionan, y las limitaciones en la aplicación de la ley penal; a partir de este análisis, se busca proponer reformas y estrategias que permitan mejorar la prevención, persecución y sanción de este delito, contribuyendo a una mayor eficacia del sistema de justicia penal y la reducción de la incidencia delictiva.

Objetivos Específicos

1. Examinar el marco jurídico del hurto simple en el Perú

Este objetivo busca realizar un análisis exhaustivo del artículo 185 del Código Penal peruano, que tipifica el hurto simple, identificando los elementos constitutivos del delito, las penas previstas y las diferencias con figuras afines como el hurto agravado y el robo; asimismo, se analizará la jurisprudencia relevante, incluyendo sentencias de la Corte Suprema y acuerdos plenarios, para identificar los criterios interpretativos aplicados por los operadores de justicia.

Este análisis permitirá comprender cómo se configura el delito en la práctica y qué vacíos o inconsistencias pueden existir en la normativa o en su aplicación; por ejemplo, se evaluará si las penas previstas son proporcionales al daño causado y si cumplen con las multas de prevención general y especial que persigue el derecho penal.

2. Identificar los factores sociales y económicos que inciden en la comisión del hurto simple

El hurto simple no puede entenderse únicamente desde una perspectiva jurídica, ya que su incidencia está profundamente

influenciada por factores sociales y económicos; este objetivo busca analizar cómo variables como la pobreza, el desempleo, la desigualdad económica y la exclusión social contribuyen a la comisión de este delito; según datos recientes, la pobreza afecta a más del 27% de la población peruana, mientras que la informalidad laboral supera el 65%, lo que genera condiciones propicias para la criminalidad.

Además, se explorará cómo la falta de oportunidades educativas y laborales, así como la desintegración familiar y comunitaria, pueden llevar a las personas a optar por el hurto como una forma de subsistencia, este análisis se basará en teorías criminológicas como la anomia de Merton y la teoría de la elección racional, que explican el delito como una respuesta a la falta de oportunidades legítimas o como una decisión calculada ante la percepción de impunidad.

3. Evaluar las limitaciones del sistema penal en la persecución y sanción del hurto simple

Este objetivo se centra en analizar las deficiencias del sistema de justicia penal en el tratamiento del hurto simple; entre los aspectos a evaluar se incluyen la saturación de los juzgados, la falta de recursos para la investigación y persecución del delito, y la percepción de impunidad que prevalece en la sociedad, según estudios recientes, la impunidad y la reincidencia son problemas recurrentes en el tratamiento de los delitos patrimoniales en el Perú.

Asimismo, se analizará la efectividad de las penas previstas para el hurto simple, considerando si estas cumplen con las multas de resocialización y prevención, se evaluará también el impacto de las políticas de seguridad ciudadana y las estrategias de prevención del delito implementadas por el Estado, identificando sus fortalezas y debilidades.

4. Proponer reformas y estrategias para mejorar la prevención, persecución y sanción del hurto simple

A partir del análisis jurídico, social y criminológico realizado, este objetivo busca formular propuestas concretas para mejorar la respuesta del sistema penal al hurto simple; estas propuestas incluirán reformas legislativas orientadas a garantizar una mayor proporcionalidad y eficacia de las penas, así como estrategias de prevención social que aborden las causas estructurales del delito, como la pobreza y la exclusión.

Además, se plantearán medidas para fortalecer las capacidades de las instituciones encargadas de la persecución penal, como la Policía Nacional y el Ministerio Público, y para mejorar la coordinación entre estas y el Poder Judicial; también se considera la implementación de programas de reinserción social para reducir la reincidencia y promover la rehabilitación de los infractores.

Relevancia de los objetivos

Los objetivos planteados son fundamentales para abordar de manera integral el problema del hurto simple en el Perú, dado que al

combinar un análisis jurídico con un enfoque social y criminológico, esta tesis busca no solo comprender las causas y consecuencias de este delito, sino también contribuir al diseño de políticas públicas más efectivas y justas, en un contexto de creciente inseguridad ciudadana y desconfianza en las instituciones.

1.3. Justificación

La presente justificación desarrolla, de manera amplia y fundamentada, los pilares teóricos, epistemológicos, legales, prácticos, sociales y metodológicos que sustentan la relevancia y originalidad de investigar el hurto simple en el Perú, se precisan autores y años en cada argumento, integrando doctrina penal, teorías criminológicas, análisis socioeconómico y enfoques metodológicos contemporáneos.

Justificación Teórica

El estudio del hurto simple exige una sólida base teórica que articule las principales corrientes criminológicas y dogmáticas del derecho penal. Desde la criminología, la teoría de la anomia de Merton (1938) explica cómo la brecha entre metas sociales y medios legítimos impulsa a sectores excluidos a recurrir al hurto como vía de supervivencia (Merton, 1938); la teoría de la elección racional (Becker, 1968; Cornish & Clarke, 1986) aporta que el delito es resultado de decisiones racionales, donde el individuo sopesa riesgos y beneficios, lo que es especialmente relevante en contextos de impunidad y oportunidades delictivas (Becker, 1968); (Cornish y Clarke, 1986); por su parte, la teoría del control

social (Hirschi, 1969) enfatiza la importancia de los lazos sociales y su debilitamiento como factor de riesgo para la delincuencia (Hirschi, 1969); finalmente, la teoría de la actividad rutinaria (Cohen & Felson, 1979) permite analizar cómo los cambios en las rutinas urbanas y la ausencia de guardianes favorecen la comisión de hurtos (Cohen & Felson, 1979); en el plano dogmático, autores como Roxin (1997) y Mir Puig (2008) han sistematizado los elementos estructurales del delito (tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad), permitiendo delimitar con precisión el hurto simple y su diferencia con otras figuras patrimoniales (Roxin, 1997) ; (Mir Puig, 2008); en el contexto peruano, García Caveró (2009) y Salinas Siccha (2023) han adaptado estos marcos a la realidad nacional, destacando la importancia de la ajenidad, el apoderamiento y el animus lucrandi (García Caveró, 2009) ; (Salinas Siccha, 2023).

Justificación Legal

El hurto simple está regulado en el artículo 185 del Código Penal peruano (Decreto Legislativo 635), que sanciona el apoderamiento ilegítimo de bien mueble ajeno con ánimo de lucro, siempre que el valor supere el 10% de una UIT (Código Penal Peruano, Art. 185); la jurisprudencia, especialmente el Acuerdo Plenario N° 4-2011/CJ-116, ha precisado que el valor pecuniario es requisito solo para el hurto simple, no para el agravado, y ha delimitado los elementos típicos y la consumación del delito (Acuerdo Plenario N° 4-2011/CJ-116); doctrinarios como Peña Cabrera Freyre (2019) y Salinas Siccha (2023) han sistematizado estos

criterios, subrayando la necesidad de una interpretación garantista y proporcional (Peña Cabrera Freyre, 2019).

Justificación Práctica

El análisis práctico revela graves deficiencias en la persecución y sanción del hurto simple en el Perú; en ese sentido, informes recientes muestran altas tasas de impunidad sobrecarga judicial, reincidencia y limitaciones en la investigación policial (García Caveró, 2009); estas falencias afectan la confianza ciudadana y la eficacia del sistema penal.

El estudio es relevante porque permite fundamentar propuestas normativas de mejora y de política pública, como la optimización de la tipificación penal, la promoción de sanciones alternativas y el fortalecimiento de la investigación criminal (Salinas Siccha, 2023).

Justificación Social

El hurto simple está profundamente vinculado a factores estructurales de pobreza (29% en 2023), desigualdad (alto índice de Gini), informalidad laboral (71.1% en 2023), marginalidad urbana y deficiencias educativas (INEI, 2023) ; (Banco Mundial, 2023); autores como De Soto (1986) , Loayza (1997) y Portes (1997); han documentado cómo la exclusión y la falta de oportunidades legítimas fomentan la recurrencia a actividades ilícitas (De Soto, 1986); (Loayza, 1997) ; (Portés, 1997); el hurto simple impacta negativamente en la seguridad ciudadana, la

confianza institucional y la calidad de vida, generando miedo, desconfianza y deterioro del tejido social (Buvinic, 2004); (INEI, 2024).

Justificación Epistemológica

La investigación se enmarca en un paradigma epistemológico plural, integrando el positivismo, el realismo crítico y los estudios sociojurídicos; el positivismo (Popper, 1972) permite la medición objetiva de variables como incidencia delictiva y factores socioeconómicos (Popper, 1972); el realismo crítico (Kuhn, 1962) reconoce que el conocimiento está mediado por paradigmas y contextos históricos, lo que habilita una mirada crítica sobre la ley y su aplicación (Kuhn, 1962). Los estudios sociojurídicos (Bourdieu & Wacquant, 1992) aportan una visión relacional del derecho, considerando cómo las normas y prácticas legales están atravesadas por relaciones de poder y habitus sociales (Bourdieu & Wacquant, 1992).

Justificación Metodológica

La complejidad del hurto simple exige un enfoque metodológico mixto, que combine el análisis dogmático-normativo con métodos empíricos y comparados; el método mixto permite integrar datos cuantitativos (estadísticas de victimización, pobreza, informalidad) y cualitativos (entrevistas, análisis de casos), proporcionando una visión integral del fenómeno (Hernández Sampieri et al., 2014) ; (Creswell, 2015); el análisis dogmático-empírico (Ramos Núñez, 2014; Witker, 1991) posibilita contrastar la aplicación de la ley con la realidad social y proponer reformas fundamentadas (Ramos Núñez, 2014) ; (Witker, 1991); la

originalidad del estudio radica en su enfoque multidimensional y en la actualización de datos y enfoques, lo que contribuye a la literatura y la política criminal peruana.

CAPITULO II.- Marco Teórico

2.1. Concepto y tipificación del hurto simple.-

El hurto simple en el Perú constituye una figura penal básica que protege el patrimonio mediante la sanción del apoderamiento ilegítimo de bienes muebles ajenos, sin violencia ni agravantes, y con ánimo de lucro; su conceptualización y tipificación se fundamentan en el artículo 185 del Código Penal, la doctrina penal contemporánea y la jurisprudencia de la Corte Suprema, que han delimitado sus elementos objetivos y subjetivos, así como su distinción respecto al daño agravado.

El hurto simple, como figura penal, representa una de las manifestaciones más antiguas y universales de los delitos contra el patrimonio; en el contexto peruano, su regulación se encuentra en el artículo 185 del Código Penal (Decreto Legislativo 635), que establece: “El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sf).

Esta disposición legal, vigente y sin modificaciones sustanciales en el periodo 2020–2025, delimita el marco normativo esencial del daño simple, diferenciándolo de figuras agravadas y de otras conductas patrimoniales.

Desde una perspectiva dogmática, el hurto simple se caracteriza por la concurrencia de elementos objetivos y subjetivos claramente definidos; en cuanto a la tipicidad objetiva, autores como Salinas Siccha (2023) y Peña Cabrera Freyre (2019) coinciden en que el núcleo del tipo penal radica en el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble ajeno, es decir, la sustracción de un objeto material que pertenece a otro, sin derecho y sin el consentimiento del titular; en ese sentido, el bien mueble, según la ley, incluye no solo objetos materiales sino también ciertos bienes inmateriales como la energía eléctrica, el gas o el espectro electromagnético, siempre que tengan valor económico (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sf).

Un aspecto relevante en la configuración del hurto simple es el valor del bien sustraído; la jurisprudencia, especialmente a través del Acuerdo Plenario N° 4-2011/CJ-116 de la Corte Suprema, había precisado que para que la conducta sea penalmente relevante, el valor del bien debe superar el umbral de una Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente al momento del hecho; hoy en día se exige que el bien tenga un valor económico igual o mayor al 10% de una unidad impositiva tributaria (UIT); si el valor no alcanza este límite, la conducta puede ser sancionada administrativamente, pero no constituye delito (Corte Suprema de Justicia, 2011); esta interpretación ha sido reiterada en decisiones recientes, como

la Casación 1154-2022 (Loreto) y el Recurso de Nulidad N° 238-2024 (Callao), donde se enfatiza la importancia del valor y la ausencia de circunstancias agravantes para la correcta tipificación del hurto simple (Poder Judicial del Perú, 2022; 2024).

En cuanto a la tipicidad subjetiva, la doctrina exige la presencia de dolo, es decir, el conocimiento y la voluntad de sustraer el bien, así como el ánimo de lucro (*animus lucrandi*), entendido como la intención de obtener un beneficio económico indebido (Salinas Siccha, 2023; García Caveró, 2019); la antijuridicidad se configura por la ausencia de causas de justificación, como el estado de necesidad o el ejercicio legítimo de un derecho, y la culpabilidad requiere que el agente sea imputable y actúe con conciencia de la ilicitud de su conducta (Peña Cabrera Freyre, 2019; Mir Puig, 2016).

El *iter criminis* del hurto simple comprende tanto la tentativa como la consumación; la consumación se produce cuando el agente logra el desapoderamiento efectivo del bien, es decir, cuando adquiere la disponibilidad material sobre el objeto sustraído, aunque sea por un breve lapso (Salinas Siccha, 2023), la tentativa se configura cuando el agente inicia la ejecución del delito pero no logra consumarlo por causas ajenas a su voluntad; asimismo, el hurto simple admite coautoría y participación, conforme a la teoría general del delito, siempre que los intervinientes contribuyan de manera relevante a la realización del hecho típico (Roxin, 1997).

La distinción entre hurto simple y hurto agravado es fundamental en la práctica judicial; el hurto agravado, regulado en el artículo 186 del Código Penal, se configura cuando concurren circunstancias específicas como la nocturnidad, el uso de destreza, la pluralidad de agentes o la afectación de bienes de especial protección, lo que conlleva un incremento significativo de la pena (Congreso de la República del Perú, 2024); en el hurto simple, por el contrario, la ausencia de estos agravantes y la relevancia del valor del bien sustraído son determinantes para su tipificación (Corte Suprema de Justicia, 2011).

En síntesis, el hurto simple en el Perú se define como el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble ajeno, sin violencia ni agravantes, con ánimo de lucro y sin consentimiento del titular, siempre que el valor del bien supere el umbral legal, su conceptualización y tipificación han sido objeto de un desarrollo doctrinal y jurisprudencial que garantiza la protección del patrimonio y la proporcionalidad en la aplicación de la ley penal.

2.2 Contexto histórico y evolución legislativa. –

El hurto simple en el Perú es el resultado de una compleja evolución histórica y legislativa, que parte del derecho romano, se consolida en la tradición española y latinoamericana, y se adapta a los desafíos sociales y jurídicos contemporáneos; su desarrollo refleja la influencia de las doctrinas penales europeas, la progresiva humanización de las penas y

los debates actuales sobre la proporcionalidad y eficacia de la norma penal.

El hurto (*furtum*) en el derecho romano constituye el antecedente remoto más relevante para la configuración moderna del hurto simple; en la jurisprudencia romana, el hurto era entendido como el apoderamiento ilícito de una cosa ajena, a cubrir no solo la sustracción, sino también el uso indebido o el abuso de la cosa (*furtum usus*), e incluso la sustracción de la posesión por el mismo propietario (*furtum posesionis*); el elemento subjetivo esencial era el ánimo de lucro, es decir, la intención de obtener un provecho económico de la cosa sustraída (Carrara, 1859); las penas variaban según la gravedad y modalidad del hurto, desde sanciones pecuniarias hasta la entrega del ladrón a la víctima, reflejando la importancia de la protección patrimonial en la sociedad romana.

Durante la edad media, el derecho penal europeo, especialmente el español, heredó y adaptó las categorías romanas; el *fuero juzgo* y el *fuero real* sancionaban el hurto con penas severas, llegando incluso a la pena de muerte en ciertos casos; las partidas de Alfonso X el Sabio, distinguieron claramente entre el apoderamiento clandestino (hurto) y el violento (robo), estableciendo así una diferenciación conceptual que perduraría en la tradición jurídica hispánica; en ese sentido, a lo largo de la época moderna, numerosas pragmáticas y ordenanzas refuerzan la severidad de las penas para el hurto, reflejando la importancia de la protección patrimonial en la sociedad estamental.

En la etapa colonial, el derecho penal español fue trasplantado a América Latina a través de la legislación indiana, que replicó las categorías y sanciones del derecho peninsular; el hurto fue tipificado como delito patrimonial, manteniendo la distinción con el robo y la exigencia de ánimo de lucro; esta tradición influyó decisivamente en la configuración de los primeros códigos penales latinoamericanos, que adoptaron la estructura y los principios del derecho español (Zaffaroni, 1997).

El proceso de codificación penal en América Latina durante el siglo XIX estuvo marcado por la influencia directa de los códigos penales españoles, especialmente los de 1822, 1848 y 1870; países como Argentina, Bolivia, Costa Rica y Nicaragua incluyeron el hurto en sus códigos penales bajo la denominación de "delitos contra la propiedad", siguiendo la tradición hispánica (Soler, 1951).

En el Perú, la codificación penal se inició formalmente con el Código Penal de Santa Cruz (1836-1838), que desarrolló las bases para la tipificación de delitos contra la propiedad, incluyendo el hurto, siguiendo la tradición española; posteriormente, el Código Penal de 1863 definió el hurto como el apoderamiento ilegítimo de bienes muebles ajenos, sin violencia ni intimidación, y desarrolló penas fijas y severas, reflejando una concepción retributiva de la justicia penal.

El Código Penal de 1924 introdujo una técnica legislativa más rigurosa y humanitaria, diferenciando claramente entre hurto y robo, y adoptando la pena elástica, que permitía al juez graduar la sanción según

las circunstancias del caso, se eliminó la pena de muerte para el hurto y se adoptó un enfoque orientado a la readaptación social del delincuente.

El Código Penal vigente, promulgado en 1991 (Decreto Legislativo 635), define el hurto simple en el artículo 185 como el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, con ánimo de provecho; se equiparan a bien mueble la energía eléctrica, el gas, el agua, el espectro electromagnético y los recursos pesqueros sujetos a límites de captura.

La pena prevista para el hurto simple es privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años, reflejando la tendencia moderna de proporcionalidad y resocialización; el artículo 185 ha sido objeto de diversas reformas para precisar el alcance del bien mueble, incorporar nuevas formas de energía y adecuar la respuesta penal a la realidad social y económica; entre las modificaciones recientes (2022-2024), destacan propuestas legislativas para soportar las penas en contextos de reincidencia y para proteger infraestructuras críticas, como la energía y los hidrocarburos.

En la doctrina penal peruana contemporánea, el hurto simple ha sido objeto de un análisis renovado, especialmente en torno a la función de la tipicidad y la distinción con figuras como el robo (García Caveró, 2012, 2021; Meini Méndez, 2021); uno de los debates más relevantes en la última década ha girado en torno al umbral económico para la configuración del hurto simple; el artículo 185° del Código Penal establece que el hurto simple se configura cuando el valor del bien sustraído supera

el 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT); el artículo 444° CP, por su parte, tipifica como falta patrimonial la sustracción de bienes cuyo valor no exceda ese monto la RMV.

En respuesta al aumento de la criminalidad patrimonial y la percepción de impunidad, el Congreso peruano ha impulsado reformas para soportar las penas del hurto; entre 2022 y 2024, se han presentado proyectos de ley para reducir la cantidad mínima exigida para que el hurto simple sea considerado delito, proponiendo montos inferiores al 25% de la RMV (aproximadamente S/ 235 en 2023); estas iniciativas buscan ampliar el ámbito de punibilidad y restringir la aplicación de faltas, aunque han sido criticadas por su potencial efecto sobrecriminalizador y por no abordar las causas estructurales de la delincuencia (Meini Méndez, 2021; Villavicencio Terreros, 2015).

La evolución histórica y legislativa del hurto simple en el Perú evidencia una progresiva sofisticación en la técnica legislativa, una humanización de las penas y una adaptación constante a los desafíos sociales y tecnológicos; el artículo 185 del Código Penal vigente ha sido objeto de reformas que buscan equilibrar la protección del patrimonio con los principios de proporcionalidad y resocialización, en línea con la doctrina penal contemporánea, el debate actual se centra en la eficacia real de la norma penal frente a la criminalidad patrimonial y la necesidad de políticas integrales que combinen la prevención social, el fortalecimiento institucional y la racionalidad punitiva.

CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas

3.1. Factores sociales asociados al hurto. –

El hurto simple en el Perú es un fenómeno profundamente vinculado a factores sociales estructurales y microsociales, como la pobreza, la desigualdad, el desempleo, la marginalidad urbana, la desintegración familiar, el consumo de drogas y la exclusión social; diversos marcos teóricos y estudios empíricos nacionales e internacionales respaldan la centralidad de estos factores en la explicación y persistencia del delito, lo que exige respuestas integrales más allá del ámbito penal.

La comprensión de los factores sociales asociados al hurto simple se enriquece con el aporte de diversas teorías criminológicas, la teoría de la anomia de Merton (1938) sostiene que la presión social para alcanzar metas económicas, en contextos donde los medios legítimos son inaccesibles para amplios sectores, genera tensiones que pueden derivar en conductas delictivas como el hurto simple; según Agnew (1992), a través de la teoría de la tensión general, amplía este enfoque al

considerar que la frustración y la percepción de injusticia social incrementan la propensión al delito; por su parte, la teoría del control social de Hirschi (1969) enfatiza la importancia de los lazos sociales (familia, escuela, empleo) como factores de contención frente a la criminalidad; su debilitamiento, frecuente en contextos de pobreza y exclusión, facilita la comisión de delitos patrimoniales (Merton, 1938); (Agnew, 1992); (Hirschi, 1969).

La pobreza es uno de los determinantes más robustos del hurto simple en el Perú; según la encuesta nacional de hogares (ENAHOG), en 2021 la tasa de pobreza monetaria alcanzó el 25,9%, mientras que la pobreza extrema se situó en el 5% (Banco Mundial, 2023); según Prado Saldarriaga (2020) señala que la carencia de recursos económicos y la exclusión social generan condiciones propicias para la comisión de delitos patrimoniales menores, especialmente en contextos urbanos marginales.

El coeficiente de Gini, que mide la desigualdad en la distribución del ingreso, osciló entre 0,41 y 0,44 en el Perú entre 2015 y 2023, reflejando una persistente brecha entre sectores sociales (INEI, 2021); según Agnew (1992) sostiene que la desigualdad, más que la pobreza absoluta, es un predictor robusto de los delitos contra la propiedad, al generar resentimiento y percepción de injusticia.

El desempleo, especialmente el juvenil, es un factor de riesgo significativo; en Lima Metropolitana, la tasa de desempleo juvenil superó el 15% en 2021, mientras que la informalidad laboral afecta a más del 70% de la población económicamente activa (Banco Mundial, 2023);

según Hurtado Pozo (2019) argumenta que la falta de empleo formal y la precariedad laboral llevan a muchos jóvenes y adultos a buscar alternativas ilícitas de subsistencia, siendo el hurto simple una de las más frecuentes.

El sistema educativo peruano presenta profundas brechas; en 2016, el coeficiente de Gini educativo fue de 0,632, evidenciando alta desigualdad en los años de escolaridad alcanzados (Alonso-Pastor et al., 2025); solo 1 de cada 10 jóvenes pobres acceden a la universidad, frente a 5 de cada 10 jóvenes de sectores acomodados; según Meini Méndez (2021) destaca que la baja calidad educativa y el abandono escolar incrementan la vulnerabilidad ante el delito.

La urbanización acelerada y la proliferación de asentamientos humanos han generado espacios urbanos caracterizados por precariedad y falta de servicios básicos; en Lima Metropolitana, el 52.7% de los delitos denunciados en 2017 correspondieron a hurto, siendo las zonas periféricas y marginales las más afectadas (INEI, 2023); según Villavicencio Terreros (2022) resalta que la falta de cohesión comunitaria en barrios periféricos facilita la comisión de hurtos simples.

La desintegración familiar es señalada como la principal causa generadora de delincuencia juvenil y hurto simple; estudios muestran que los adolescentes infractores suelen provenir de hogares fragmentados, donde la ausencia de figuras de autoridad y el maltrato infantil son recurrentes (Redalyc, 2021); según Meini Méndez (2021) identifica la

desintegración familiar y el bajo nivel educativo como factores de riesgo significativos.

El consumo de sustancias psicoactivas es un factor de riesgo relevante; el 45.3% de los encuestados en un estudio nacional considera que el consumo de drogas incrementa la inseguridad ciudadana (INEI, 2021); la micro comercialización de drogas en barrios marginales exponen a los jóvenes a dinámicas delictivas y refuerza la normalización del hurto como medio de obtención de recursos (PUCP, 2016); la pertenencia a grupos de pares con comportamientos antisociales es un predictor relevante de hurto simple; la presión grupal y la necesidad de reconocimiento dentro de estos colectivos refuerzan la comisión de delitos menores (Affleck, 2021).

La exclusión social, manifestada en la falta de acceso a educación y empleo, incrementa la frustración y la percepción de injusticia, el fenómeno de los “nini” (jóvenes que ni estudian ni trabajan) representa el 10.9% de la población juvenil peruana, especialmente en hogares pobres y vulnerables, exacerbando la propensión al hurto simple como estrategia de supervivencia (INEI, 2019).

Los informes del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y estudios de la ENAPRES revelan que la mayoría de los internos por hurto simple provienen de sectores socioeconómicos bajos, con baja escolaridad y empleos informales o precarios (INPE, 2025); en 2025, aproximadamente 4.000 personas privadas de libertad por hurto simple fueron identificadas como potenciales beneficiarios de asistencia legal gratuita, en el marco de

políticas para reducir la sobrepoblación carcelaria, estos internos suelen tener antecedentes de pobreza, desempleo o subempleo, y en muchos casos, antecedentes familiares de criminalidad o desintegración familiar (Prado Saldarriaga, 2020).

El INPE advierte sobre el alto riesgo de reincidencia en casos de hurto simple si no se implementan estrategias de resocialización efectivas (INPE, 2025); la falta de oportunidades laborales y educativas tras la excarcelación incrementa la probabilidad de reincidencia, perpetuando el ciclo de pobreza y delito; según Zaffaroni (2011) y García Caveró (2018) subrayan la importancia de abordar los factores estructurales y no solo las manifestaciones penales del daño simple.

Diversos autores peruanos han profundizado en el análisis de los factores sociales del hurto simple; según Prado Saldarriaga (2020) enfatiza la centralidad de la pobreza y la exclusión social; Hurtado Pozo (2019) destaca el impacto del desempleo y la informalidad; Meini Méndez (2021) resalta la desintegración familiar y el déficit educativo; y Villavicencio Terreros (2022) analiza la influencia de la marginalidad urbana y la falta de cohesión comunitaria.

El hurto simple en el Perú es el resultado de una compleja interacción de factores macrosociales y microsociales, donde la pobreza, la desigualdad, el desempleo, la marginalidad urbana, la desintegración familiar, el consumo de drogas y la exclusión social juegan roles determinantes; la evidencia empírica y los marcos teóricos coinciden en que la reducción sostenible de este delito requiere intervenciones

multisectoriales orientadas a atacar las causas estructurales y fortalecer los lazos sociales, más allá de la mera respuesta penal.

3.2 Análisis de la doctrina jurídica sobre el hurto simple y casos relevantes en la jurisprudencia peruana. –

El hurto simple, regulado en el artículo 185 del Código Penal peruano, constituye una de las figuras centrales en la protección penal del patrimonio; la doctrina nacional ha desarrollado un análisis detallado de sus elementos objetivos y subjetivos, mientras que la jurisprudencia, especialmente a través de los acuerdos plenarios de la Corte Suprema, ha delimitado criterios fundamentales sobre su configuración, distinción con figuras afines y aplicación práctica, este capítulo integra los aportes doctrinales y jurisprudenciales más relevantes, con referencias precisas y actualizadas, para fundamentar propuestas de mejora en la aplicación de la ley penal.

El hurto simple, previsto en el artículo 185 del Código Penal peruano (Decreto Legislativo N° 635), se erige como la figura básica de los delitos contra el patrimonio, su relevancia radica en que representa la forma más común de ataque a la propiedad ajena, sin el uso de violencia o intimidación, y constituye el punto de partida para la comprensión de las variantes agravadas y otras figuras afines; la política criminal subyacente busca equilibrar la protección del patrimonio individual y la intervención penal mínima, reservando la sanción penal para conductas que realmente lesionan la seguridad de las relaciones patrimoniales.

La doctrina peruana, siguiendo a García Caveró (2017), identifica al patrimonio como el bien jurídico protegido por el hurto simple, entendido como el conjunto de bienes y derechos de contenido económico que pertenecen a una persona; esta protección tiene una doble dimensión: individual, al resguardar la facultad de disposición y administración del titular sobre sus bienes, y social, al garantizar la estabilidad y confianza en las relaciones patrimoniales dentro de la comunidad; según Villavicencio Terreros (2017) enfatiza que la tutela penal del patrimonio es esencial para la convivencia pacífica y el desarrollo económico, pues asegura que los bienes permanecerán bajo el control legítimo de sus titulares.

Tipicidad Objetiva del Hurto Simple

a) La Sustracción como Conducta Típica Central

La sustracción constituye el núcleo de la conducta típica en el hurto simple; según García Caveró (2017), implica el desplazamiento físico de un bien mueble desde la esfera de custodia del titular, sin su consentimiento, con la finalidad de instaurar una nueva situación de posesión a favor del agente; la doctrina resalta que la sustracción puede realizarse de diversas formas, siempre que no media violencia o intimidación.

b) El Apoderamiento Ilegítimo

Prado Saldarriaga (2017) define el apoderamiento como la instauración de una nueva posesión sobre el bien, desplazando al titular legítimo; el debate doctrinal se centra en la teoría de la ablatio (consumación con

la simple separación del bien) frente a la teoría de la contrectatio (consumación con la disposición efectiva del bien); en el Perú, predomina la postura de que el hurto se consume con la aprehensión del bien y la posibilidad de disponer de él, aunque sea por un breve lapso.

c) El Bien Mueble Ajeno

El objeto material del hurto debe ser un bien mueble ajeno, es decir, que pertenezca a otro y tenga valor patrimonial; según García Caveró (2017) subraya que la ajenidad es indispensable: si el bien es propio, no hay daño; además, la doctrina excluye del ámbito del daño a los bienes inmuebles y aquellos que carecen de valor económico.

d) Ausencia de Violencia o Intimidación

La ausencia de violencia o intimidación es el elemento diferenciador esencial entre el hurto y el robo; el hurto simple se caracteriza por la sustracción clandestina o sorpresiva, sin afectar la integridad física o la libertad del titular del bien.

El hurto simple exige, en el plano subjetivo, la presencia de dolo, es decir, el conocimiento y la voluntad de sustraer un bien mueble ajeno sin consentimiento; según Hurtado Pozo (1990, 2011) sostiene que el dolo debe abarcar todos los elementos objetivos del tipo, incluyendo la ajenidad y la ausencia de consentimiento; por su parte, Villavicencio Terreros (2017) destaca el ánimo de lucro como elemento subjetivo específico, diferenciador del hurto respecto a otras figuras como la apropiación indebida o el uso indebido.

La antijuridicidad se verifica cuando la conducta típica lesiona injustificadamente el patrimonio ajeno; según Prado Saldarriaga (2017) explica que la antijuridicidad implica un juicio de desvalor sobre la conducta, que solo se excluye si concurre una causa de justificación, como el consentimiento del titular, el estado de necesidad justificante (por ejemplo, en el hurto famélico) o la legítima defensa; dentro de este contexto, Villavicencio Terreros (2017) añade que la valoración de la antijuridicidad debe considerar tanto la forma como el fondo de la conducta.

La doctrina peruana adopta el esquema tripartito de la culpabilidad: imputabilidad, conciencia de la antijuridicidad y exigibilidad de otra conducta, solo es culpable quien, siendo imputable (mayor de edad y sin alteraciones mentales graves), actúa con conocimiento de la ilicitud y sin causas de exculpación; según Hurtado Pozo (2011) y Villavicencio Terreros (2017) destacan la importancia del error de prohibición y los supuestos de inimputabilidad, como la minoría de edad o la incapacidad mental, que excluyen la responsabilidad penal.

La diferencia entre hurto y robo radica en el uso de violencia o intimidación; según García Caveró (2017) señala que el hurto es un delito contra el patrimonio, mientras que el robo es un delito contra el patrimonio y la integridad personal, por la utilización de medios violentos; asimismo, el hurto agravado (artículo 186 CP) se configura cuando concurren circunstancias específicas que aumentan la lesividad de la conducta, como la comisión en banda, el uso de destreza o la afectación de bienes

de valor cultural; según Prado Saldarriaga (2017) sostiene que estos agravantes justifican una mayor sanción penal por el mayor peligro social que representan; por otro lado, en la apropiación ilícita, el agente recibe legítimamente el bien y luego decide retenerlo o disponer de él en perjuicio del titular; en ese sentido, Hurtado Pozo (1990) explica que la diferencia radica en el momento en que surge la voluntad de apropiación: en el hurto, desde el inicio; en la apropiación ilícita, posteriormente.

La tentativa de hurto se configura cuando el agente inicia la ejecución del delito, pero no logra el apoderamiento efectivo por causas ajenas a su voluntad, dentro de este contexto, la doctrina y la jurisprudencia han debatido sobre el momento consumativo del hurto, oscilando entre la aprehensión del bien (teoría de la ablatio) y la disposición efectiva del mismo (teoría de la ilatio); en el Perú, se considera consumado el hurto con la simple aprehensión y posibilidad de disposición, aunque sea momentánea.

Acuerdo Plenario N° 4-2011/CJ-116

Este acuerdo plenario, emitido por las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia del Perú en 2011, resolvió la controversia sobre la relevancia del valor del bien mueble para la configuración del hurto simple y el hurto agravado; el problema jurídico central era determinar si el criterio cuantitativo (valor superior o igual al 10% de una UIT) debía exigirse también para el hurto agravado; la Corte Suprema promovió que dicho criterio es exigible únicamente para el hurto simple, conforme al artículo 444° CP, mientras que el hurto agravado se

configura por la concurrencia de circunstancias agravantes, prescindiendo del valor mínimo del bien.

Esta doctrina legal se justifica en el principio de mínima intervención y última ratio del Derecho penal, así como en la pluriofensividad de los agravantes, y ha tenido un impacto decisivo en la práctica judicial, evitando la criminalización de conductas de escasa lesividad y reservando la sanción penal para los casos más graves.

Acuerdo Plenario N° 1-2005/ESV-22

Este acuerdo plenario consolidó principios jurisprudenciales sobre delitos patrimoniales, incluyendo el hurto simple, y desarrolló la obligatoriedad de los acuerdos plenarios para todas las instancias judiciales, salvo la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 22° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, su importancia radica en la unificación de criterios y la garantía de seguridad jurídica en la aplicación de la ley penal.

Recurso de Nulidad N° 1450-2005/Lima

En esta ejecutoria suprema, la Corte reafirmó la exigencia del valor mínimo del bien para la configuración del hurto simple, diferenciándolo de la falta de hurto, este criterio ha sido fundamental para evitar la criminalización de conductas de escasa relevancia social y económica, en consonancia con el principio de proporcionalidad.

Recurso de Nulidad N° 1912-2005/Piura

Esta sentencia precisó que la tentativa de hurto debe analizarse considerando la ineficacia del apoderamiento y la voluntad del agente, así como la inmediata de la intervención policial (flagrancia); la jurisprudencia

ha establecido que la flagrancia es relevante para determinar el estado de ejecución del delito y la posibilidad de frustrar la consumación por causas ajenas a la voluntad del agente.

Recurso de Nulidad N° 2448-2005/Lima

En este caso, la Corte Suprema abordó el daño familiar, señalando que la sustracción de bienes por necesidad extrema puede excluir la responsabilidad penal, en aplicación de la eximente de estado de necesidad, este criterio conecta con las dimensiones sociales del problema, como la pobreza y la exclusión, y evidencia la sensibilidad del Derecho penal ante situaciones de vulnerabilidad.

Recurso de Nulidad N° 2090-2005

Esta ejecutoria, declarada precedente vinculante en el Acuerdo Plenario N° 1-2007/ESV-22, consolidó criterios sobre la aplicación retroactiva de los acuerdos plenarios y la obligatoriedad de los mismos para la unificación de la jurisprudencia penal, fortaleciendo la seguridad jurídica y la coherencia en la interpretación de la ley.

Reflexión integradora sobre la evolución jurisprudencial

La jurisprudencia peruana ha evolucionado hacia una interpretación restrictiva del hurto simple, privilegiando los principios de mínima intervención, proporcionalidad y última ratio, los acuerdos plenarios han sido instrumentos clave para la unificación de criterios y la dotación de seguridad jurídica en la aplicación de la ley penal patrimonial, esta evolución refleja una tendencia a reservar la sanción penal para los casos

que realmente afectan el bien jurídico protegido y evitan la criminalización excesiva de conductas de escasa lesividad.

El análisis doctrinal y jurisprudencial del hurto simple en el Perú revela un consenso en torno a la protección del patrimonio como bien jurídico fundamental, la exigencia de elementos objetivos y subjetivos claramente delimitados, y la necesidad de distinguir el hurto simple de figuras afines mediante criterios precisos; la jurisprudencia, especialmente a través de los acuerdos plenarios, ha contribuido a la seguridad jurídica y a la aplicación proporcional de la ley penal, evitando la criminalización de conductas de escasa relevancia social; sin embargo, persisten debates sobre el momento consumativo del hurto y la valoración de las causas de justificación, lo que abre espacio para propuestas de mejora orientadas a una mayor claridad normativa y una aplicación más equitativa de la ley penal.

CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos

1. Incidencia y tendencias empíricas del hurto simple (2020–2025)

Durante el periodo 2020-2025, el hurto simple se ha consolidado como uno de los delitos patrimoniales más frecuentes en el país, según los informes del INEI y el Ministerio del Interior, más del 70% de los hechos delictivos registrados corresponden a delitos de robo, hurto o intento de robo, siendo el hurto simple una de las modalidades más reportadas dentro de esta categoría; las denuncias por hurto simple han mostrado una tendencia a la disminución en los últimos años, atribuida a políticas de seguridad ya una mayor presencia policial, aunque persisten incrementos significativos en departamentos como San Martín, Piura y Moquegua, donde el crecimiento de delitos patrimoniales ha superado el 30% en ciertos periodos.

En Lima Metropolitana, distritos como Villa El Salvador, San Juan de Lurigancho y Carabayllo concentran un alto número de denuncias, especialmente en la modalidad de hurto de vehículos, mientras que otros distritos como Santa Anita y Chorrillos han experimentado incrementos

notables en los últimos años; el perfil demográfico de los perpetradores de hurto simple se caracteriza por la prevalencia de varones jóvenes, principalmente entre los 18 y 35 años, pertenecientes a estratos socioeconómicos bajos o medios-bajos, esta tendencia se mantiene constante en los registros penitenciarios y policiales, donde la falta de oportunidades laborales y educativas, así como la precariedad económica, emergen como factores asociados a la comisión de este delito; si bien la tasa de reincidencia específica para hurto simple no se encuentra desagregada en los informes oficiales, la literatura académica y los datos del INPE sugieren que la reincidencia en delitos patrimoniales es un fenómeno relevante, especialmente en contextos de vulnerabilidad social.

En la comparación con otras modalidades delictivas, el hurto simple representa una proporción considerable de los delitos patrimoniales, aunque el hurto agravado y el robo suelen tener mayor visibilidad mediática y judicial debido a la violencia o agravantes involucrados; no obstante, el hurto simple sigue siendo uno de los delitos más reportados y percibidos por la ciudadanía, especialmente en zonas urbanas y comerciales, con una percepción de inseguridad elevada y una victimización que afecta a más del 23% de la población urbana de 15 años o más en el periodo reciente.

2. Factores sociales y económicos asociados al hurto simple

El análisis de los factores sociales y económicos revela que el daño simple en el Perú está profundamente vinculado a condiciones estructurales de pobreza, desempleo y desigualdad, estudios empíricos, como los de Morales y Ruiz (2007) y Hermoza (2016), han demostrado mediante modelos econométricos

que el desempleo y la desigualdad en la distribución del ingreso son variables explicativas clave en la evolución de las tasas de delitos patrimoniales, la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del INEI respalda estos hallazgos, mostrando que los estratos socioeconómicos más bajos son los más afectados tanto como víctimas como perpetradores de hurtos, y que el impacto económico del hurto es más severo en los hogares de menores ingresos, quienes enfrentan mayores dificultades para reponer los bienes sustraídos.

La exclusión social y la desigualdad, medida por el coeficiente de Gini, se identifican como determinantes estructurales del daño simple, superando incluso al desempleo como predictor de criminalidad; la falta de oportunidades educativas también emerge como un factor relevante, ya que la asistencia escolar y los años de escolaridad tienen un efecto inverso sobre la tasa de delitos: a mayor nivel educativo, menor incidencia de hurto simple.

Este fenómeno se agrava en contextos de urbanización acelerada y expansión de la economía informal, donde la falta de acceso a servicios públicos y oportunidades laborales formales incrementa la vulnerabilidad de amplios sectores de la población, quienes pueden recurrir al hurto como estrategia de supervivencia; un aspecto particular es el hurto famélico, tipificado en el artículo 445° del Código Penal, que reconoce la particularidad de los hurtos motivados por necesidad extrema, como la falta de alimentos, durante la pandemia de COVID-19, este fenómeno se intensificó debido al aumento del desempleo y la imposibilidad de acceder a productos básicos, lo que reavivó el debate sobre la pertinencia de respuestas penales diferenciadas y la necesidad de alternativas al castigo penal tradicional para estos casos.

3. Resultados de la aplicación judicial del artículo 185 del código penal

En el ámbito judicial, el hurto simple constituye una de las modalidades delictivas más frecuentes, representando una carga significativa para el sistema judicial y penitenciario peruano, entre enero y septiembre de 2024, se dictaron más de 19,000 sentencias por delitos de hurto y robo, y aproximadamente la mitad de las personas sentenciadas por delitos contra el patrimonio lo fueron por hurto, incluyendo la modalidad simple; las penas impuestas por hurto simple suelen ubicarse en el rango de uno a tres años de privación de libertad, aunque la aplicación de penas efectivas es menos frecuente en comparación con las sentencias suspendidas, especialmente cuando el imputado carece de antecedentes penales y el valor del bien sustraído es bajo.

La tendencia judicial favorece la imposición de penas suspendidas en la mayoría de los casos, en respuesta tanto a la política de deshacinamiento penitenciario como a la aplicación de los principios de mínima intervención y oportunidad procesal; sin embargo, en contextos de reincidencia o cuando concurren circunstancias agravantes, se observará un mayor uso de la prisión efectiva; el Acuerdo Plenario N° 4-2011/CJ-116, emitido por la Corte Suprema, ha tenido un impacto significativo al establecer criterios vinculantes sobre la relevancia del valor del bien mueble sustraído para diferenciar entre daño simple y agravado, lo que ha permitido uniformizar la jurisprudencia y evitar la impunidad en casos de bienes de bajo valor.

El sistema penitenciario peruano enfrenta una crisis de sobrepoblación, con un exceso del 136% sobre su capacidad real, y más de un tercio de los internos

recluidos por delitos contra el patrimonio, incluyendo hurto y robo; esta situación ha motivado la adopción de alternativas a la prisión efectiva, como la suspensión de la ejecución de la pena y la promoción de beneficios penitenciarios, especialmente en medidas de delitos de menor lesividad como el hurto simple; no obstante, persisten disparidades regionales en la aplicación judicial, con diferencias notables en la proporción de penas suspendidas y efectivas según el distrito judicial, reflejando diferencias en carga procesal y criterios judiciales.

4. Derecho comparado y propuestas de reforma

El análisis comparado con otros países latinoamericanos, como Colombia, Chile, Argentina, Bolivia y Ecuador, muestra que la tendencia regional es hacia la racionalización del uso del derecho penal en el hurto simple, priorizando la proporcionalidad, la reparación y la reinserción social sobre la mera privación de libertad; en Colombia, el endurecimiento de penas no ha logrado reducir la reincidencia ni mejorar la eficiencia judicial, generando problemas de hacinamiento carcelario.

En Chile y Argentina, la introducción de penas alternativas y criterios de oportunidad ha permitido una mayor eficiencia judicial y una reducción en la sobrepoblación carcelaria, aunque persisten medidas desafíos en la aplicación uniforme de estas; en el ámbito académico y desde instituciones como el MINJUSDH y el Poder Judicial, se han planteado varias propuestas para mejorar la aplicación de la ley penal sobre hurto simple en el Perú; entre ellas destacan la despenalización parcial, elevando los umbrales de punibilidad para el hurto simple de menor cuantía y derivando estos casos a mecanismos

administrativos o de conciliación; la implementación de programas de justicia restaurativa que prioricen la reparación del daño y la mediación entre víctima y victimario; y la ampliación del uso de penas no privativas de libertad, como trabajos comunitarios, suspensión condicional de la pena y libertad vigilada, para evitar el hacinamiento carcelario y favorecer la reinserción social.

Las comisiones de reforma penal y los informes del MINJUSDH han identificado la necesidad de modernizar la respuesta penal al hurto simple, recomendando revisar los umbrales de punibilidad para adecuarlos a la realidad socioeconómica actual, fortalecer los mecanismos de conciliación y mediación penal, y promover la capacitación de operadores de justicia en justicia restaurativa y resolución alternativa de conflictos; la experiencia comparada y los estudios institucionales muestran que la mediación y la conciliación penal han tenido un impacto positivo en la resolución de casos de hurto simple en el Perú, permitiendo la reparación del daño, la descongestión de los juzgados y la reducción de la reincidencia, especialmente cuando se aplican a delitos de menor cuantía y en ausencia de violencia.

En suma, los resultados de la investigación evidencian que el hurto simple en el Perú es un fenómeno de alta incidencia, determinado por factores estructurales de pobreza, desigualdad y exclusión social, y cuya respuesta penal enfrenta desafíos de proporcionalidad, eficacia y equidad; el análisis comparado y las tendencias judiciales sugieren la necesidad de reformas orientadas a la racionalización del uso del derecho penal, la ampliación de penas alternativas y la incorporación de mecanismos restaurativos y de resolución alternativa de conflictos, en consonancia con los principios de mínima intervención y

oportunidad procesal; solo a través de una política criminal integral, que combina la prevención social con la modernización de la respuesta penal, será posible abordar de manera efectiva el fenómeno del hurto simple y sus implicancias para la seguridad ciudadana en el Perú.

CONCLUSIONES

1. El marco jurídico del hurto simple: Limitaciones y desafíos

El análisis del artículo 185 del Código Penal peruano, que regula el hurto simple, evidencia que el marco normativo actual cumple con los estándares básicos de tipificación del delito, pero enfrenta importantes desafíos en su aplicación práctica; si bien el hurto simple está diseñado para sancionar conductas de menor gravedad en comparación con el hurto agravado, la investigación muestra que la interpretación judicial y la aplicación de penas no siempre son uniformes, lo que genera disparidades en las decisiones judiciales. Uno de los principales problemas identificados es la falta de proporcionalidad en la imposición de penas; en muchos casos, se observa que la privación de libertad, aunque sea en forma suspendida, sigue siendo la respuesta predominante, incluso en situaciones donde el daño patrimonial es mínimo o donde el delito responde a condiciones de necesidad extrema, como en el caso del hurto famélico, esto contraviene los principios de mínima intervención penal y de justicia restaurativa, que deben guiar la política criminal en delitos de menor lesividad.

Además, la investigación destaca que el sistema penal peruano enfrenta una sobrecarga significativa debido a la alta incidencia de delitos patrimoniales, incluido el hurto simple; esto no solo genera un colapso en los juzgados, sino que también contribuye al hacinamiento carcelario, con un impacto desproporcionado en personas de bajos recursos que, en muchos casos, cometen estos delitos como una estrategia de supervivencia.

2. Factores sociales y económicos como determinantes del hurto simple

El hurto simple no puede entenderse únicamente como una conducta delictiva aislada, sino como un fenómeno profundamente vinculado a las condiciones sociales y económicas del país; la investigación confirma que la pobreza, el desempleo, la desigualdad y la exclusión social son factores estructurales que inciden directamente en la comisión de este delito; en contextos de precariedad económica, el daño simple se convierte en una manifestación de las desigualdades sociales y de la falta de oportunidades para amplios sectores de la población.

El análisis también revela que la urbanización acelerada y la expansión de la economía informal han incrementado la vulnerabilidad de ciertos grupos sociales, especialmente jóvenes de entre 18 y 35 años, quienes representan la mayoría de los perpetradores de este delito; la falta de acceso a educación de calidad y empleos formales agrava esta situación, perpetuando un ciclo de exclusión y criminalización.

Un aspecto relevante es el impacto de la pandemia de COVID-19, que exacerbó las condiciones de pobreza y desempleo en el país, incrementando la incidencia de daños motivados por necesidad extrema, este contexto reavivó el debate sobre la pertinencia de respuestas penales diferenciadas para casos de daño familiar y sobre la necesidad de políticas públicas que aborden las causas estructurales de este delito.

3. Propuestas de mejora en la aplicación de la ley penal

La investigación concluye que el tratamiento penal del hurto simple en el Perú requiere una reforma integral que priorice la proporcionalidad, la justicia restaurativa y la prevención social; entre las propuestas más relevantes destacan:

- **Revisión de los umbrales de punibilidad:** es necesario actualizar los criterios para diferenciar entre hurto simple y agravado, considerando el valor del bien sustraído y las circunstancias del delito; esto permitiría evitar la criminalización excesiva de conductas de menor gravedad y reducir la carga sobre el sistema judicial.
- **Ampliación de penas alternativas:** la implementación de medidas no privativas de libertad, como trabajos comunitarios, programas de reinserción social y suspensión condicional de la pena, debe ser prioritaria en casos de hurto simple; estas medidas no solo son más proporcionales, sino que también contribuyen a la rehabilitación del infractor y a la reparación del daño a la víctima.
- **Fortalecimiento de la justicia restaurativa:** la mediación y la conciliación penal deben ser promovidas como mecanismos principales para resolver casos de hurto simple, especialmente cuando el daño patrimonial es mínimo y no hay antecedentes penales, estos enfoques permiten una resolución más rápida y efectiva, al tiempo que fomentan la reparación del daño y la reconciliación entre las partes.
- **Prevención social y políticas públicas:** la lucha contra el hurto simple no puede limitarse al ámbito penal; es fundamental implementar políticas

públicas que aborden las causas estructurales del delito, como la pobreza, el desempleo y la exclusión social; esto incluye programas de educación, capacitación laboral y generación de empleo, especialmente en zonas urbanas marginales y rurales.

- **Capacitación de operadores de justicia:** los jueces, fiscales y defensores públicos deben recibir formación en principios de justicia restaurativa, proporcionalidad y resolución alternativa de conflictos, esto garantizará una aplicación más equitativa y efectiva de la ley penal.

4. Hacia una política penal integral

Finalmente, la investigación subraya la necesidad de una política criminal integral que combine la prevención social con la modernización del sistema penal; esto implica no solo reformar el marco normativo y los procedimientos judiciales, sino también promover un cambio cultural en la percepción del hurto simple, reconociendo que, en muchos casos, este delito es una manifestación de problemas sociales más profundos.

El análisis comparado con otros países de la región, como Chile y Argentina, demuestra que la implementación de penas alternativas y mecanismos restaurativos puede ser efectiva para reducir la reincidencia y descongestionar el sistema penal; sin embargo, estas medidas deben ir acompañadas de un compromiso político y social para abordar las desigualdades estructurales que subyacen a la comisión de este delito.

En conclusión, el hurto simple en el Perú es un fenómeno complejo que refleja tanto las limitaciones del sistema penal como las desigualdades sociales del país; entonces, la investigación demuestra que una respuesta penal efectiva

debe ser proporcional, restaurativa y orientada a la prevención, priorizando la rehabilitación del infractor y la reparación del daño a la víctima.

RECOMENDACIONES

Revisión y reforma del marco jurídico del hurto simple

El análisis del artículo 185 del Código Penal peruano y su aplicación judicial revela deficiencias normativas y prácticas que requieren una revisión profunda; en primer lugar, es imprescindible clarificar la diferenciación entre hurto simple y faltas patrimoniales, estableciendo criterios objetivos y cuantitativos que permitan distinguir con precisión cuándo una conducta debe ser considerada delito y cuándo falta, la ambigüedad actual genera inseguridad jurídica y puede conducir a respuestas penales desproporcionadas, especialmente en casos de mínima lesividad social.

Asimismo, se recomienda incorporar de manera expresa el principio de proporcionalidad en la determinación de la pena, asegurando que la respuesta penal sea adecuada a la gravedad del hecho ya las circunstancias personales del infractor; es fundamental que la cantidad del bien sustraído sea un elemento relevante no solo para el hurto simple, sino también para el hurto agravado, evitando así la sobrecriminalización y el hacinamiento penitenciario por delitos de escaso valor social.

Por otro lado, se debe fortalecer la aplicación de penas alternativas a la prisión, tales como la prestación de servicios a la comunidad, la limitación de días libres y la multa, priorizando la resocialización y la reparación del daño por encima de la sanción privativa de libertad, para ello, es necesario dotar a los jueces de herramientas normativas claras y de criterios jurisprudenciales uniformes que orientan la aplicación de estas medidas, en consonancia con el principio de

mínima intervención penal y las multas preventivas y resocializadores de la pena.

Impulso de mecanismos de justicia restaurativa y alternativas a la prisión

La experiencia comparada en América Latina y las recomendaciones de organismos internacionales como la UNODC demuestran la eficacia de los mecanismos de justicia restaurativa, mediación penal, conciliación y reparación integral, en la resolución de delitos menores como el hurto simple; estos mecanismos permiten una respuesta más humana y eficaz, centrada en la reparación del daño a la víctima, la responsabilidad del infractor y la restauración del tejido social.

En este sentido, se recomienda ampliar y fortalecer la implementación de programas de mediación penal y conciliación en el Perú, asegurando la capacitación especializada de los operadores de justicia y la participación activa de las partes involucradas, es fundamental establecer protocolos claros de seguimiento y evaluación de los acuerdos restaurativos, garantizando su cumplimiento y la satisfacción de las víctimas.

De igual modo, se debe mejorar la supervisión y el control de las penas alternativas, como la prestación de servicios a la comunidad y la suspensión condicional de la pena, la alta tasa de incumplimiento de estas medidas evidencia la necesidad de sistemas de monitoreo de efectivo y de una articulación interinstitucional que facilite la reinserción social y evite la impunidad.

Políticas públicas de prevención social y reducción de factores de riesgo

El hurto simple en el Perú está estrechamente vinculado a factores estructurales como la pobreza, el desempleo, la informalidad laboral y la baja escolaridad, por ello, la respuesta penal debe complementarse con políticas públicas orientadas a la prevención social y la reducción de los factores de riesgo que propician la comisión de delitos patrimoniales.

Se recomienda el diseño e implementación de programas integrales de inclusión social dirigidos a jóvenes y familias en situación de vulnerabilidad, priorizando el acceso a la educación, la capacitación laboral y el empleo formal, es fundamental fortalecer los programas de retención escolar, las becas y los incentivos para la permanencia en el sistema educativo, así como promover la formación técnica y el emprendimiento en sectores con alta incidencia delictiva. Asimismo, se debe invertir en el desarrollo comunitario, mejorando la infraestructura social y fomentando la participación ciudadana en actividades culturales, deportivas y recreativas que fortalezcan el sentido de pertenencia y reduzcan la exclusión social, la articulación entre los sectores de justicia, educación, salud y desarrollo social es clave para una intervención efectiva y sostenida.

Capacitación y sensibilización de los operadores del sistema de justicia

La correcta aplicación de los principios de proporcionalidad, mínima intervención penal y justicia restaurativa depende en gran medida de la formación y sensibilización de jueces, fiscales y defensores públicos; por ello, se recomienda la creación de programas de capacitación continua que incluyan

módulos sobre derechos humanos, justicia restaurativa, alternativas a la prisión y análisis de factores sociales en la comisión del delito.

Estos programas deben incorporar estudios de caso, simulaciones y talleres prácticos que permitan a los operadores desarrollar competencias para la evaluación integral de cada situación, considerando tanto el daño causado como las circunstancias personales y sociales del infractor; la colaboración interdisciplinaria con trabajadores sociales, psicólogos y líderes comunitarios enriquecerá la perspectiva de los operadores y favorecerá la adopción de soluciones más justas y eficaces.

Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y evaluación de políticas

Finalmente, se recomienda consolidar la coordinación entre las distintas instituciones involucradas en la prevención y sanción del hurto simple, Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, INPE, sectores de educación, salud y desarrollo social, para garantizar una respuesta integral y coherente; es imprescindible establecer sistemas de monitoreo y evaluación de las políticas implementadas, con indicadores claros de impacto en la reducción de la reincidencia, la satisfacción de las víctimas y la reinserción social de los infractores.

La adopción de estándares internacionales y la adaptación de buenas prácticas regionales contribuirán a la modernización y humanización del sistema penal peruano, alineándolos con los principios de justicia, equidad y respeto a los derechos fundamentales; la problemática del daño simple en el Perú exige una

respuesta multidimensional que combine la reforma legal, la innovación en la administración de justicia y la intervención social, solo a través de un enfoque integral, basado en la proporcionalidad, la prevención y la inclusión, será posible reducir la incidencia y la reincidencia de este delito, garantizando una justicia para las personas involucradas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bramont-Arias Torres, L. M. (2002). *Manual de Derecho Penal: Parte Especial*. <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Bramont-Arias-Torres-L.M.-2002-Manual-Derecho-Penal.pdf>
- García Caveró, P. (2011). *Acuerdo Plenario 4-2011/CJ-116*. Corte Suprema del Perú. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8d41c3004075b5d2b453f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+4-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8d41c3004075b5d2b453f499ab657107>
- Salinas Siccha, J. (2023). *Delito de apropiación ilícita común*. <https://infopangea.com/delito-de-apropiacion-ilicita-comun/>
- Human Rights Watch. (2025). *Legislar para la impunidad: Cómo el Congreso del Perú permite el avance del crimen organizado*. <https://www.hrw.org/es/report/2025/07/08/legislar-para-la-impunidad/como-el-congreso-del-peru-permite-el-avance-del-crimen>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2025). *Estadísticas de Seguridad Ciudadana*. <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-enero-junio-2024.pdf>
- INEI. (2025). *Desempleo en el Perú bajó a 5.5% en el primer trimestre de 2025*. <https://emprender.pe/noticias/desempleo-en-el-peru-bajo-a-5-5-en-el-primer-trimestre-de-2025-segun-inei/>
- Infobae. (2025). *La pobreza en el Perú alcanzó a 9,4 millones de personas durante el segundo año de gobierno de Dina Boluarte*. <https://www.infobae.com/peru/2025/05/08/la-pobreza-en-el-peru-alcanzo-a-94-millones-de-personas-durante-el-segundo-ano-de-gobierno-de-dina-boluarte/>
- World Bank. (2024). *Índice de Gini - Perú*. <https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI?locations=PE>
- Trajtenberg, N. (2016). *La racionalidad en las teorías criminológicas contemporáneas*. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20160908_03.pdf

- Silva Esquinas, A., & Ríos Patio, G. (2025). *Reconceptualización radical del delito en el capitalismo avanzado*. Vox Juris. <https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/VJ/article/download/3332/4082/11936>
- Studysmarter. (2024). *Teorías Criminológicas: Crítica & Etiquetado*. <https://www.studysmarter.es/resumenes/derecho/criminologia/teorias-criminologicas/>
- Hurtado, J. (2018). *El crimen organizado en el Ecuador y su relación con la administración de justicia*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9718902.pdf>
- DPLF. (2024). *Violencia, corrupción, impunidad y justicia transicional en América Latina*. <https://dplf.org/violencia-corrupcion-impunidad-y-justicia-transicional-en-america-latina/>
- LP Pasión por el Derecho. (2026). *Código Penal Peruano actualizado*. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Poder Judicial del Perú. (2021). *Jurisprudencia relevante sobre hurto*. <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-delito-hurto/>
- Becker, G. S. (1968). Crime and punishment: An economic approach. *Journal of Political Economy*, 76(2), 169–217. <https://doi.org/10.1086/259394>
- Bourdieu, P., & Wacquant, L. J. D. (1992). The purpose of reflexive sociology (The Chicago Workshop). In *An Invitation to Reflexive Sociology* (pp. 61–215). University of Chicago Press. <https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/download/494/906/0>
- Buvinic, M. (2004). La exclusión social en América Latina: una perspectiva multidimensional. <https://www.redalyc.org/journal/289/28958264014/html/>
- Clarke, R. V., & Cornish, D. B. (Eds.). (1986). *The reasoning criminal: Rational choice perspectives on offending*. Springer. https://link.springer.com/rwe/10.1007/978-1-4614-5690-2_547
- Cohen, L. E., & Felson, M. (1979). Social change and crime rate trends: A routine activity approach. *American Sociological Review*, 44(4), 588–608. <https://www.jstor.org/stable/2094589>

- Creswell, J. W. (2015). Investigación de métodos mixtos. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9444078.pdf>
- De Soto, H. (1986). El otro sendero. Lima: Instituto Libertad y Democracia.
- García Caverro, P. (2009). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial* (4ª ed.). Editorial San Marcos. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8d41c3004075b5d2b453f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+4-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8d41c3004075b5d2b453f499ab657107>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9764395.pdf>
- Hirschi, T. (1969). *Causes of delinquency*. University of California Press. https://global.oup.com/us/companion.websites/fdscontent/uscompanion/us/pdf/crimtheories/Akers_Study_Guide.pdf
- INEI. (2023). Pobreza Monetaria afectó al 29,0% de la población el año 2023. <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/pobreza-monetaria-afecto-al-290-de-la-poblacion-el-ano-2023-15137/>
- INEI. (2024). Cuenta Satélite de la Economía Informal 2022-2023. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1996/libro.pdf
- INEI. (2024). Estadísticas de Seguridad Ciudadana. ENAPRES. <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-enero-junio-2024.pdf>
- Jakobs, G. (2003). *Derecho penal. Parte general: Fundamentos y teoría de la imputación*. Marcial Pons. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=13406>
- Kuhn, T. S. (1962). *The structure of scientific revolutions*. University of Chicago Press. <https://plato.stanford.edu/entries/thomas-kuhn/>
- Loayza, N. (1997). The economics of the informal sector: a simple model and some empirical evidence from Latin America. <https://www.redalyc.org/pdf/6840/684077021007.pdf>

- Mir Puig, S. (2008). *Derecho penal. Parte general* (8ª ed.). Reppertor. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=13406>
- Merton, R. K. (1938). Social structure and anomie. *American Sociological Review*, 3(5), 672–682. <https://www.jstor.org/stable/2084686>
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2019). *Manual de Derecho Penal: Parte Especial, Tomo II*. Legales Ediciones. <https://alejandrius.com/cuando-se-configura-el-delito-de-hurto-simple-y-hurto-agravado/>
- Popper, K. (1972). *Objective knowledge: An evolutionary approach*. Oxford University Press. <https://en.wikipedia.org/wiki/Positivism>
- Portes, A. (1997). La informalidad y el desarrollo en América Latina. <https://www.redalyc.org/pdf/6840/684077021007.pdf>
- Ramos Núñez, C. (2014). Tipología de las investigaciones jurídicas. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456267.pdf>
- Roxin, C. (1997). *Derecho penal. Parte general* (Tomo I). Civitas. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=13406>
- Salinas Siccha, R. (2023). *Delitos contra el Patrimonio* (4ª ed.). Editorial Iustitia. <https://infopangea.com/el-hurto-simple/>
- Villa Stein, J. (2012). *Dogmática penal y jurisprudencia peruana*. Fondo Editorial del Poder Judicial. <https://repositorio.pj.gob.pe/handle/20.500.13054/1000>
- Witker, J. (1991). Cómo elaborar una tesis en derecho. <https://www.redalyc.org/pdf/197/19719406010.pdf>
- World Bank. (2023). Evaluación de pobreza y equidad en el Perú. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/099042523145515085/pdf/P176738041a16e0100a70e0c7343035f58e.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2024). Pleno aprueba incremento de penas y adiciona agravantes a delitos de hurto y robo. <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/pleno-aprueba-incremento-de-penas-y-adiciona-agravantes-a-delitos-de-hurto-y-robo/>
- Corte Suprema de Justicia. (2011). Acuerdo Plenario N° 4-2011/CJ-116. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8d41c3004075b5d2b453f49>

9ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+4-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8d41c3004075b5d2b453f499ab657107

García Caveró, P. (2019). Derecho penal. Parte general. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s.f.). Código Penal Peruano (Decreto Legislativo 635). http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGO_PENAL.pdf

Mir Puig, S. (2016). Derecho penal. Parte general (10.^a ed.). Editorial Reppertor.

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2019). Manual de derecho penal. Parte especial. Editorial Grijley.

Poder Judicial del Perú. (2022). Casación 1154-2022, Loreto. [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5d90f2004c247ee59fa1bfd50fa768f/cas+1154-2022+-Loreto+\(1\).pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5d90f2004c247ee59fa1bfd50fa768f](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5d90f2004c247ee59fa1bfd50fa768f/cas+1154-2022+-Loreto+(1).pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5d90f2004c247ee59fa1bfd50fa768f)

Poder Judicial del Perú. (2024). Recurso de Nulidad N° 238-2024, Callao. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a202dd00406bab44bc3dbe1666a80600/R.N.+238-2023+A.P.+1-2023+DETERMINACI%C3%93N+DE+LA+PENA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a202dd00406bab44bc3dbe1666a80600>

García Caveró, P. (2012). *Derecho Penal. Parte General*. <https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/09/Derecho-Penal-Parte-General-Percy-Garc%C3%ADa-Caver%C3%B3-1-1.pdf>

Hurtado Pozo, J. (1979). *Manual de Derecho Penal*. Lima: Editorial Jurídica.

LP Derecho. (2024). Diferencias y similitudes entre el Código Penal peruano de 1863 y el de 1924. <https://lpderecho.pe/diferencias-y-similitudes-entre-el-codigo-penal-peruano-de-1863-y-el-de-1924/>

Conceptos Jurídicos. (s.f.). Artículo 185 del Código Penal del Perú. <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/codigo-penal-articulo-185/>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (s.f.). Sanciones y Penas. <https://www.gob.pe/102366-sanciones-y-penas>

Poder Judicial del Perú. (s.f.). Hurto simple (art. 185° CP). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5ee88880468c698498d1db5d3cd1c288/hurto+simple.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5ee88880468c698498d1db5d3cd1c288>

Alejandrius. (s.f.). Cuando se configura el delito de hurto simple y hurto agravado. <https://alejandrius.com/cuando-se-configura-el-delito-de-hurto-simple-y-hurto-agravado/>

LP Derecho. (2024). Jurisprudencia del artículo 185 del Código Penal.- Hurto simple. <https://lpderecho.pe/articulo-185-codigo-penal-hurto-simple/>

Meini Méndez, I. (2021). *Lecciones de Derecho Penal - Parte General*. <https://repositorio.pucp.edu.pe/bitstreams/3552c7ee-6f47-49eb-bcf0-40f6d026b25f/download>

Villavicencio Terreros, F. (2015). *Derecho Penal. Parte General*. <https://www.redepec.com/wp-content/uploads/pdf/responsabilidad-penal-de-personas-jur-dicas-y-consecuencias-accesorias-2874.pdf>

Prado Saldarriaga, V. (2017). *Derecho penal. Parte especial: los delitos*. Fondo Editorial PUCP.

Diario Oficial El Peruano. (s.f.). CÓDIGO PENAL. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=2>

Acuerdo Plenario N° 4-2011/CJ-116. Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2011). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8d41c3004075b5d2b453f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+4-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8d41c3004075b5d2b453f499ab657107>

RSM Perú. (2025). Aumento de la Remuneración Mínima Vital en Perú: lo que debes saber este 2025. <https://www.rsm.global/peru/es/news/aumento-de-la-remuneracion-minima-vital-en-peru-lo-que-debes-saber-este-2025-0>

- Cuatrecasas. (2024). Se incrementó la Remuneración Mínima Vital en el sector privado. <https://www.cuatrecasas.com/es/latam/laboral/art/se-incremento-la-remuneracion-minima-vital-en-el-sector-privado>
- Affleck, M. (2021). Perfiles en delincuencia juvenil: Factores asociados y trayectorias. *Revista Polítai, PUCP*. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/politai/article/download/30066/26980/>
- Agnew, R. (1992). Foundation for a General Strain Theory of Crime and Delinquency.
- Alonso-Pastor, A., Olaya Acosta, G. y Calmet, E. (2025). Segregación educativa y desigualdad social en el Perú: Un análisis espacial en el nivel. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9883320.pdf>
- Banco Mundial. (2023). Resurgir fortalecidos: Evaluación de pobreza y equidad. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/099042523145515085/pdf/P176738041a16e0100a70e0c7343035f58e.pdf>
- García Cavero, P. (2018). Derecho Penal Peruano.
- Hirschi, T. (1969). Causes of Delinquency.
- Hurtado Pozo, J. (2019). El hurto simple y su contexto social. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- INEI. (2019). Encuesta Nacional de Hogares ENAHO. <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/encuesta-nacional-de-hogares-enaho-2019-instituto-nacional-de-estadística-e-informática-inei>
- INEI. (2021). Desigualdad Social y Criminalidad en el Perú. <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/investigaciones/desigualdad-social-peru.pdf>
- INEI. (2021). Estadísticas de criminalidad y seguridad ciudadana. <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-criminalidad-seguridad-ciudadana-abr-jun2021.pdf>
- INEI. (2023). Estadísticas de Criminalidad y Seguridad Ciudadana en Lima Metropolitana. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1534/cap13.pdf

- INPE. (2025). Informe Estadístico Julio 2025. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2025/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_julio_2025.pdf
- Meini Méndez, R. (2021). Determinantes sociales del delito patrimonial. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Merton, R. K. (1938). Social Structure and Anomie.
- Prado Saldarriaga, J. (2020). Factores sociales y criminalidad patrimonial en el Perú. *Revista Peruana de Criminología*, 12(2), 45-67.
- PuntoEdu PUCP. (2016). Orígenes de la delincuencia. <https://puntoedu.pucp.edu.pe/archivo/origenes-de-la-delincuencia/>
- Redalyc. (2021). Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo. <https://www.redalyc.org/journal/5859/585968118011/html/>
- Villavicencio Terreros, L. (2022). Urbanización y criminalidad: el caso del hurto simple en Lima. *Revista de Derecho y Sociedad*, 28(1), 89-110.
- Zaffaroni, E. R. (2011). Manual de Derecho Penal.
- García Caveró, P. (2024). Esbozo de un sistema de protección penal del patrimonio. *THEMIS Revista de Derecho*, (86), 33–51. <https://doi.org/10.18800/themis.202401.002>
- Hurtado Pozo, J. (2005). *Manual de derecho penal. Parte general* (3ra ed.). Grijley. <https://biblioteca.unasam.edu.pe/bib/1387>
- Hurtado Pozo, J. (2011). *Manual de derecho penal* (Tomos I y II, 4ta ed.). IDEMSA. https://legales.pe/producto/1105/manual_de_derecho_penal_tomo_i_y_ii
- Meini Méndez, I. (2021). *Lecciones de derecho penal. Parte general*. PUCP Fondo Editorial.
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2025). *Derecho penal. Parte especial* (Edición actualizada). Gaceta Jurídica.
- Poder Judicial del Perú. (2011). Acuerdo Plenario N° 4-2011/CJ-116. Corte Suprema de Justicia, Salas Penales Permanente y

Transitoria. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8d41c3004075b5d2b453f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+4-2011.pdf>

Prado Saldarriaga, V. R. (2017). *Derecho penal. Parte especial: los delitos*. Fondo Editorial PUCP. <https://doi.org/10.18800/9786123173012>

Prado Saldarriaga, V. R. (2022, abril 1). Delitos contra el patrimonio de las personas: hurto, robo y estafa. *LP Derecho*. <https://lpderecho.pe/delitos-patrimonio-personas/>

Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ). (s.f.). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. <https://spij.minjus.gob.pe/>

Villavicencio Terreros, F. (2025). *Derecho penal. Parte general* (Edición actualizada). Ediciones Legales. <https://www.legales.pe/producto/1366/manual-de-derecho-penal-parte-general-tomo-1>

Bramont-Arias Torres, L. (2025). *Manual de derecho penal. Parte especial* (Edición actualizada). Ediciones Legales.

ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

ERIBERTO FLORES RAMOS
EL HURTO SIMPLE EN EL PERÚ: ANÁLISIS JURÍDICO, FACTORES SOCIALES Y PROPUESTAS DE MEJORA EN LA APL...

 Titulos
 REVISION 2026
 Universidad Peruana de Ciencias e Informatica

Detalles del documento

Identificador de la entrega trn:oid::1:3584489555	63 páginas
Fecha de entrega 1 jun 2026, 12:59 p.m. GMT-5	12.193 palabras
Fecha de descarga 2 jun 2026, 11:17 a.m. GMT-5	75.552 caracteres
Nombre del archivo TRABAJO_DE_SUFIICIENCIA_PROFESIONAL_DERECHO_ERIBERTO_FLORES.docx	
Tamaño del archivo 113.0 KB	

12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

Fuentes principales

- 12%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

12%	Fuentes de Internet
4%	Publicaciones
5%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos del estudiante Universidad Peruana de Ciencias e Informatica	1%
2	Internet idoc.pub	1%
3	Internet repositorio.upci.edu.pe	1%
4	Internet qdoc.tips	<1%
5	Internet tesis.ucsm.edu.pe	<1%
6	Internet repositorio.uss.edu.pe	<1%
7	Internet repositorio.unap.edu.pe	<1%
8	Internet repositorio.continental.edu.pe	<1%
9	Trabajos del estudiante Universidad Nacional Federico Villarreal	<1%
10	Trabajos del estudiante Universidad Politécnica del Perú	<1%
11	Trabajos del estudiante uncedu	<1%

12	Trabajos del estudiante	Docentes	<1%
13	Internet	123dok.net	<1%
14	Internet	www.scribd.com	<1%
15	Trabajos del estudiante	Universidad San Ignacio de Loyola	<1%
16	Internet	revistalatam.redilat.org	<1%
17	Trabajos del estudiante	Blackboard	<1%
18	Trabajos del estudiante	Universidad de Murcia	<1%
19	Internet	esdeglibros.edu.co	<1%
20	Internet	www.confiep.org.pe	<1%
21	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	<1%
22	Internet	www.researchgate.net	<1%
23	Internet	repositorio.unica.edu.pe	<1%

Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCH

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Flores Ramos Eriberto
DNI: 17543350 Correo electrónico: _____
Domicilio: Calle Piura 453 P. Joven San Martín - Lambayeque
Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: _____

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TESIS

Facultad / Carrera: _____
Tipo: Trabajo de Suficiencia Profesional ☒ Tesis ()
Título del Trabajo de Suficiencia Profesional / Tesis:
"El hurto simple en el Perú: análisis jurídico, factores
sociales y propuestas de mejora en la aplicación de la ley
Penal"

3.- OBTENER:

Título Profesional ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upchi.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

() Sí, autorizo el depósito y publicación total.

() No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los

8 días del mes de Abril de 2026.

FIRMA



HUELLA